

CE09/224/CONV032/2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE CRAPMETAL, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CRAPMETAL**” REPRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL VERGARA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “**EL CONALEP-**” DECLARA QUE:

1.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: “DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA” Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASÍ COMO DEL “ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP”. DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY



FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

1.6.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

1.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

II.- DECLARA "CRAPMETAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

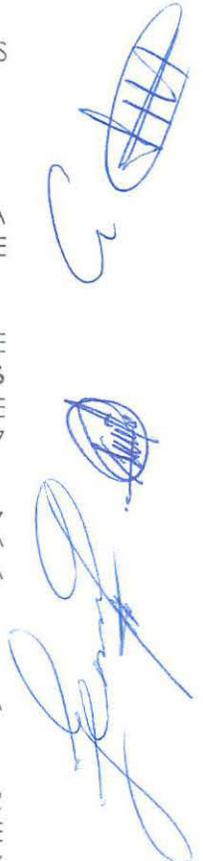
1. SER UNA SOCIEDAD **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO SE ACREDITA CON ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE NÚMERO **104,409 (CIENTO CUATRO MIL, CUATROCIENTOS NUEVE)**, DE FECHA **29 DE MAYO DE 2008**, QUE PRESTA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

2. QUE EL C. LUIS ÁNGEL VERGARA ESPINOSA, ESTÁ AUTORIZADO PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **115,326 (CIENTO QUINCE MIL, TRESCIENTOS VEINTISÉIS)** DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 (DIECISIETE), EN **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**.

3. DECLARA SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE NORTE 72-B NO. 10010, COL. **VILLA HERMOSA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P.07420, MÉXICO DISTRITO FEDERAL** Y SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS, CONTANDO CON LOS REGISTROS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:
SECRETARÍA DE HACIENDA CON EL RFC XXXXXXXXXX

4. QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, TIENE INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON INSTITUCIONES, QUE PERMITAN LA SUPERACIÓN PERSONAL Y FORMATIVA DE SUS COLABORADORES Y EMPLEADOS.



III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTA Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, POR LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

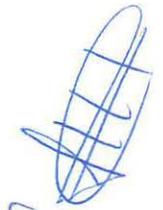
CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CONALEP" Y **CRAPMETAL**, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE COLABORAR EN ACCIONES DE INTERÉS COMÚN QUE CONTRIBUYAN EN LA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES Y/O TRABAJADORES, ASÍ COMO EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE SUS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE: PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA.

SEGUNDA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN COMO BASES DE COLABORACIÓN, LA DE COORDINAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL "EL CONALEP" PRESTEN SUS **PRÁCTICAS PROFESIONALES** DENTRO DE LA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE "**CRAPMETAL**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 27 (VEINTISIETE) SEPTIEMBRE 2018 (DOS MIL DICEIOCHO)".

TERCERA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR A "**CRAPMETAL**" UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE IMPARTEN EN EL PLANTEL.
- B) PROPONER ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "**EL CONALEP**" DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PREVIA SOLICITUD DE "**CRAPMETAL**", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) EXHORTAR A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS A GUARDAR CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN A LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EN ESTE SENTIDO "**EL CONALEP**" TAMBIÉN SE OBLIGA A NO PUBLICAR NI DIVULGAR CUALQUIER DATO AL QUE TENGA ACCESO DE "**CRAPMETAL**".



- D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA Y ACATAR CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ESTABLECIDAS EN "**CRAPMETAL**".
- E) ASESORAR A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTIVIDADES, EN LAS INSTALACIONES DE "**CRAPMETAL**".

CUARTA. - "CRAPMETAL" SE COMPROMETE A:

- A) LLEVAR A CABO PROCESOS DE SELECCIÓN (VALORACIÓN DE ACTITUDES Y APTITUDES POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE UNA PEQUEÑA ENTREVISTA) Y ACEPTACIÓN DE ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "**EL CONALEP**" PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- B) ASIGNAR A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "**EL CONALEP**" ACEPTADOS, EN ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU PERFIL COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE PLAZAS (ASIGNADAS POR SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA), ASÍ COMO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS.
- C) DETERMINAR JUNTO CON "**EL CONALEP**" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ CADA ALUMNO Y/O EGRESADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- D) PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "**EL CONALEP**", REGISTRADOS Y AUTORIZADOS PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- E) ENTREGAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE "**EL CONALEP**".
- F) PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS ACEPTADOS DE "**EL CONALEP**" PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA A LA QUE SEA ASIGNADOS PARA SUS ACTIVIDADES.
- G) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES, A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO Y/O EGRESADO DE "**EL CONALEP**" PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II.
- H) NO CONTRATAR A LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL TÉRMINO DE SU CARRERA PROFESIONAL. *
*ESTE INCISO APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
- I) PROPORCIONAR ASESORÍA A "**EL CONALEP**" PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS, A FIN DE QUE ÉSTOS SATISFAGAN LAS NECESIDADES EXISTENTES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.



- J) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN Y CONCLUYAN LOS CUATRO MESES QUE COMPRENDE AL PROGRAMA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA O 360 HORAS EFECTIVAS DE DESEMPEÑO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMAS QUE SERÁN DISTRIBUIDAS EN CUATRO HORAS DIARIAS DURANTE 4 MESES COMO PERIODO MÁXIMO PARA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL "TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 27 (VEINTISIETE) SEPTIEMBRE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)".
- K) EXPEDIR CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE SE INCORPOREN A LAS ACTIVIDADES, MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

QUINTA. - SERVICIO MÉDICO. LOS ALUMNOS DEL "EL CONALEP", CUENTAN CON LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEL IMSS, ADEMÁS CON UN SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL, POR LO QUE "CRAPMETAL" NO ESTABLECE COMPROMISO ALGUNO EN EL ASPECTO LABORAL NI EN LOS RÉGIMENES DEL IMSS CON LOS ALUMNOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "CRAPMETAL", NO SERÁN CONSIDERADAS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "CRAPMETAL".

SEPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS NI OBLIGACIONES CON LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE CARÁCTER LABORAL Y POR TALES MOTIVOS, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "CRAPMETAL". EN CONSECUENCIA Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, "CRAPMETAL" MANIFIESTA Y CONVIENE QUE EL PERSONAL APORTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON "CRAPMETAL", INDEPENDIENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES, POR ENDE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE "CRAPMETAL", POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CONSIDERADO "EL CONALEP" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "CRAPMETAL", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS FORMULEN EN SU CONTRA.

OCTAVA. - OBJETIVOS DEL PROGRAMA. EL OBJETIVO Y LAS FUNCIONES QUE EL ALUMNO Y/O EGRESADO PRACTICANTE DEBERÁ DESEMPEÑAR PARA "CRAPMETAL" SON LAS SIGUIENTES:

OBJETIVO GENERAL:

POTENCIALIZAR LAS ACTITUDES Y APTITUDES DE LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN INTEGRAL, A PARTIR DE BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE DESEMPEÑAR ACTIVIDADES EN ESCENARIOS REALES DEL MEDIO LABORAL, CON BASE EN LA CARRERA TÉCNICA BACHILLER ESTUDIADA.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- APLICAR A LA REALIDAD ORGANIZACIONAL, LOS CONOCIMIENTOS, LAS HABILIDADES Y LAS DESTREZAS APRENDIDAS EN LA CARRERA TÉCNICA.
- RECONOCER LAS FORTALEZAS Y LAS DEBILIDADES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES EN SU FORMACIÓN PERSONAL, TEÓRICA Y TÉCNICA PROFESIONAL.
- APRENDER A MANEJAR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS PROFESIONALES.
- APRENDER A TRABAJAR EN EQUIPO EN UN MEDIO LABORAL.
- DESARROLLAR HABILIDADES DE COMUNICACIÓN.
- APRENDER A SER EFICIENTES Y EFICACES COMO MIEMBROS DE UNA ORGANIZACIÓN.
- DESARROLLAR HABILIDADES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

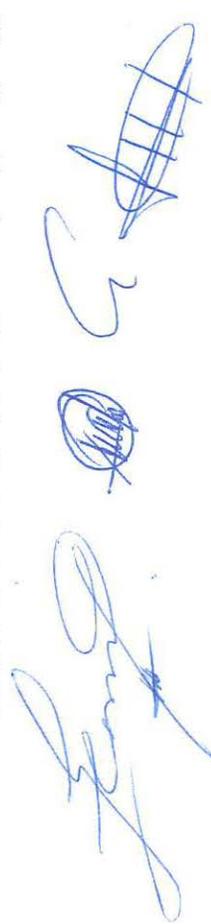
ACTIVIDADES-PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO

- A) ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL AUXILIO EN ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA Y LOGÍSTICA, POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, PARA CONTRIBUIR A LA EFECTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA ORGANIZACIÓN.
- B) AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE REPORTE MENSUALES CUANTITATIVOS.
- C) EXAMINAR, ORDENAR Y ARCHIVAR DOCUMENTOS GENERADOS EN EL ÁREA DE TRABAJO PARA SU USO POSTERIOR, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA INTERNO DE LA EMPRESA.
- D) AUXILIAR EN EL MANEJO DE LA AGENDA DE TRABAJO, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS O REUNIONES.

ACTIVIDADES-PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA

- A) PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA.
- B) AUXILIAR EN LA RECOLECCIÓN DE SOFTWARES EN DISTINTOS ALMACENES, ASÍ COMO VERIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBEN PARA SU RESGUARDO.
- C) DAR MANTENIMIENTO A SOFTWARES Y ASISTENCIA A USUARIOS, PARA POTENCIALIZAR EL USO DE ÉSTOS.
- D) AUXILIAR EN EL CONTROL DE INVENTARIOS DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICOS.

NOVENA. - SI LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS INJUSTIFICADAMENTE FALTAN O ABANDONAN SUS ACTIVIDADES, "**CRAPMETAL**" LOS AMONESTARÁ POR ESCRITO, Y COPIA DE LA MISMA SERÁ REMITIDA DE INMEDIATO A "**EL CONALEP**". SI EL ALUMNO Y/O EGRESADO ACUMULA MÁS DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS "**CRAPMETAL**" Y "**EL CONALEP**" ANALIZARÁN EL CASO Y SI ASÍ SE AMERITA PODRÁN DAR DE BAJA AL ALUMNO EN LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES. EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO EL ALUMNO NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, O NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**CRAPMETAL**", O BIEN INTERVENGA EN ASUNTOS CUYA COMPETENCIA SEA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "**CRAPMETAL**" Y DE SU PERSONAL. "**EL CONALEP**" RECONOCE QUE BASTARÁ UN AVISO POR ESCRITO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE "**CRAPMETAL**" REVELÁNDOLA DESDE ENTONCES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA "**CRAPMETAL**".



DECIMA. - "CRAPMETAL", APOYARÁ A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" GUSTAVO A. MADERO II, QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES OTORGANDO AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), MISMA QUE SERÁ ENTREGADO DE MANO AL ALUMNO PRACTICANTE CADA VIERNES.

DECIMA PRIMERA. -ASÍ MISMO, "CRAPMETAL" CONSIDERARÁ A "EL CONALEP" EN SUS PROGRAMAS DE DONACIONES, PARA ATENDER SOLICITUDES QUE ÉSTE HAGA DE: HERRAMIENTA Y/O MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO, QUE APOYEN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO O FENÓMENO PRESENTE O FUTURO QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE Y QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DEL AFECTADO, INCLUYENDO HUELGA Y/O PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO. LA PARTE EN LA QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA ÉSTA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE SER FUNCIONAL Y MANTENERLO ACTUALIZADO.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE DESEEN APLICAR, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VÁLIDA LA VARIACIÓN, OBLIGANDO A LAS PARTES A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONFORMIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO.

DECIMA SÉPTIMA. - RECISIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.



- A) POR INCAPACIDAD DE ALGUNAS DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) SI ALGUNAS DE "LAS PARTES" CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.

DECIMA OCTAVA.- POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENRAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PARTICULARES, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETO ABLOGADOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN CASO DE RECISIÓN "CRAPMETAL" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, ASI COMO "EL CONALEP" CUBRIRÁ A "CRAPMETAL" LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL "CONALEP"	POR LA "CRAPMETAL"
 LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II	 C. LUIS ÁNGEL VERGARA ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL
 LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II	 C. LAURA ELIZABETH LEÓN HERNÁNDEZ ENCARGADA ADMINISTRATIVA

"ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, "SUSCRITO ENTRE EL PLANTEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II CON LA EMPRESA DENOMINADA, CRAPMETAL, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE FOLIO CE09/224/CONV032/2022 DEL CONALEP

Eliminado: dos firmas y un R.F.C, fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Público, 113 Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.